



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 29 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 245

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 3,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de Jesús González, de 12 años de edad, hijo de Aquilino González, que se ausentó de la casa paterna y cuyas señas son como sigue: pantalón de pana negra, chaqueta blanca con rayas azules, chaleco de lana roja y gorra negra con bisera; ojos negros y con una cicatriz en la cabeza.

Caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Oviedo 27 de Octubre de 1904.

El Gobernador, Juan Polanco

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

de San Fernando

1904-1905

Concurso de obras musicales

PROGRAMA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respondiendo a los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un Concurso público de composiciones musicales.

Esta iniciativa, nacida en nobles entusiasmos por el Arte Nacional, encontró eco simpático, aprobación y valioso apoyo en S. M. el Rey (q. D. g.) y en la Real familia.

Y el patriótico ejemplo dado por SS. MM. y SS. AA. RR. ha tenido dignos imitadores en personalidades atentas siempre al progreso de la cultura artística española.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII ha contribuido con 1.500 Pesetas.

S. M. la Reina D.^a María Cristina 1.000 idem.

SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, 705 idem

S. A. R. la Srma. Sra. Infanta doña Isabel, 500 idem
 Sres. Dotesio y C.^a, 500 idem
 Excmo. Sr. Marqués de Tovar, 250 idem.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1.000 idem.
 Total pesetas, 5.500

Agrupados estos donativos, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha formulado las condiciones de este Concurso en la forma siguiente:

Art. 1.º Se abre un Concurso público para adjudicarse siete premios en metálico a los autores de las composiciones musicales que mejor respondan, a juicio de la Academia, a los siguientes temas:

I. Opera española en un acto.
 II. Composición orquestal, inspirada en cantos, tonadas ó bailes españoles.

III. Colección de cantos y bailes populares de las provincias de Valladolid, Palencia, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora.

IV. Canto patriótico militar
 V. Tres cantos escolares (uno patriótico, otro religioso y otro de carácter moral).

Art. 2.º Los premios que se adjudicarán consisten en
 2.500 pesetas a la Ópera española en un acto.

1.000 pesetas a la Composición orquestal.

1.000 pesetas a la Colección de cantos y bailes de las citadas provincias castellanas.

500 pesetas al Canto patriótico militar.

250 pesetas a cada uno de los Tres cantos escolares.

Art. 3.º Los autores premiados en el presente Concurso serán propuestos a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que ésta les confiera las distinciones que esté en sus facultades conferirles.

Art. 4.º Los Maestros compositores se procurarán por sí mismos los libretos de sus partituras, advirtiéndose que éstos habrán de ser originales, inéditos y escritos en Castellano; que para la concesión de este premio tanto ha de influir el mérito de la música como el valor del libro, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, aquel que presente menos dificultades para su representación, y que de la cantidad de 2.500 pesetas ofrecidas, corresponderá el 70 por 100 al Maestro y el 30 por 100 restante al autor del libro.

Art. 5.º La composición ins-

pirada en Cantos, tonadas ó bailes españoles, habrá de ser instrumentada para gran orquesta y constará de cuatro tiempos.

Art. 6.º Los Cantos y bailes populares que formen esta Colección, habrán de ser inéditos, tomados directamente de la misma localidad donde se cantan y bailan y deberán ser transcritos con rigurosa exactitud, sin supresión, aumento ni arreglo.

Los que sólo sean cantables, se copiarán sin acompañamiento alguno con las letras correspondientes, y los que se canten y bailen acompañados de instrumentos de cuerda y de viento ó de percusión, con el propio ó propios que respectivamente les correspondan, con las coplas ó estrofas de cada melodía y anotando en cada caso el nombre de cada instrumento y su descripción.

Acompañarán a cada Canto las noticias de su nombre y del lugar de donde procede, así como la precisa indicación del tiempo justo á que se ejecuta.

Art. 7.º El Canto patriótico militar se escribirá para ser cantado al unísono y con acompañamiento de banda.

Art. 8.º Los Cantos escolares se escribirán para ser cantados a una ó dos voces, con acompañamiento de piano.

El valor de las letras, elegidas libremente por los autores para el Canto patriótico militar y los Cantos escolares, influirá también en la concesión de los premios correspondientes.

Los premios se entregarán en sesión pública que celebrará la Academia.

Art. 9.º La Academia habrá de procurar que las obras premiadas sean ejecutadas públicamente, con la debida brillantez, en un Teatro de Madrid. En esta primera representación, si se efectuara, la Academia quedaría exenta de satisfacer a los autores los derechos que, como tales, hubieran de corresponderles.

Art. 10.º El Concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado el 31 de Diciembre del corriente año por lo que se refiere al Canto patriótico militar y los Cantos escolares; el 31 de Enero de 1905; a la Composición orquestal; el 28 de Febrero del mismo año para los Cantos populares, y el 31 de Marzo para la Opera española, a las seis de la tarde de los días citados, hasta cuya hora se recibirán en

la Secretaría de la Academia, calle de Alcalá, núm. 11, cuantos trabajos se presenten.

Art. 11.º Podrán optar a los premios de este Concurso todos los artistas españoles que presenten trabajos ajustados a las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos Numerarios de esta Corporación.

Art. 12.º Los trabajos que se presenten con opción a premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros. Cada trabajo habrá de llevar asimismo inscrita una indicación clara del tema a que corresponda.

El mismo lema del trabajo é indicación del tema deberán figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio.

Art. 13.º La Secretaría de la Academia entregará a las personas que presenten los trabajos y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de su presentación.

Art. 14.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados se abrirán tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión que se celebre para la entrega de los premios.

Art. 15.º Por la adjudicación de los premios correspondientes a los temas cuarto y quinto, la Academia adquiere el derecho de propiedad sobre las obras respectivas.

Art. 16.º Los autores de los trabajos premiados y no incluidos en el artículo anterior conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 17.º Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia a la presentación del trabajo.

Madrid 5 de Julio de 1904. — El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

para dar principio al disfrute, por una Comisión del Ayuntamiento asistida de un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que marcará definitivamente los árboles objeto del aprovechamiento, implantando el marco en la parte baja del tronco, y con asistencia también de la pareja de la Guardia civil encargada de la custodia del predio.

13. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en el rodal ó rodales de corta y 200 metros al rededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo Delegado del Distrito y otro al rematante, para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura si no las denuncia oportunamente y de las diligencias no resultare responsabilidad para el mismo á sus dependientes.

14. Para el aprovechamiento de los árboles entregados se entenderán comprendidos el tronco y las ramas, pero los tocónes deberán respetarse y se conservarán intactos, dándose el corte todo lo bajo posible, pero respetando la señal ó marca del pie, que deberá quedar bien visible en el tocón como comprobante para las revisiones de la corta; para lo cual se emplearán hachas bien afiladas y se darán los cortes á una sola inclinación y con toda la limpieza; advirtiéndose que en los

árboles gemelos solo se cortará el brazo ó tronco marcado; todo tocón en que no aparezca el marco en él será considerado su árbol correspondiente como cortado fraudulentamente.

Quince. La caída de los árboles se dará por los sitios que menos daño cause al arbolado que ha de quedar en pie y al repoblado, siendo responsable el rematante de los que se ocasionen por negligencia ó descuido evitable.

Dieciséis. Los troncos apeados ó derribados quedarán encamados al pie ó en la proximidad de su respectivo tocón, sin proceder á su tronco hasta que, terminada la corta en cada rodal según lo consignado en el acta de entrega, se verifique el recuento y comprobación de marcas por el funcionario del ramo designado por la Jefatura del distrito, para lo cual el rematante avisará á la misma cuando tenga terminada la corta.

Diecisiete. Del recuento y comprobación de tocónes se extenderá acta firmada por el rematante ó quien lo represente, y sin perjuicio de lo que resulte, si hubiere algún hecho denunciado, podrá proceder al tronco y labra de los árboles legalmente cortados, y una vez terminadas estas operaciones, previo aviso del rematante si fuera antes del plazo señalado, se practicará la contada en blanco por el Ingeniero de Sección ó Ayudante en quien delegar, ó sea un nuevo recuento de tocónes y marcado de las piezas si

se creyera necesario ó conveniente, terminada la cual y en virtud del acta que se levante quedará el rematante facultado para verificar la extracción de productos fuera del monte.

Dieciocho. La extracción se verificará por los caminos y carriles establecidos de antiguo, ó por los sitios que se señalen en el acta de entrega.

Diecinueve. El sitio de la corta ha de quedar limpio de ramas y demás despojos, que deberán extraerse dentro del mismo plazo fijado para la extracción; de no hacerlo así el rematante, se hará por administración y por su cuenta, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por daños y perjuicios.

Veinte. El rematante no podrá establecer en el monte, sin la competente autorización con arreglo á ordenanzas, talleres, hornos ni construcciones alguna excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos maderables del aprovechamiento.

Veintiuno. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875, que son:

Primero. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

Segundo. En virtud de disposiciones de los tribunales, funda-

das en una demanda de propiedad.

Tercero. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos tres casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que, se considera hecho á riesgo y ventura.

Veintidos. Terminado el aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición 12, sin que hasta el resultado que este ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella, expedirá la Jefatura del distrito la consiguiente certificación de buena corta para que á su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

Veintitrés. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardias locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

Veinticuatro. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la Legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignen en él de un modo especial.

Oviedo 30 Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.
R. al num. 3.278

ESTADO del número y clase de aprovechamientos forestales que en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre de 1904 se han de realizar mediante primeras subastas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta fecha.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Núm. del monte.	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	Número de árboles	Volumen = Mts. cúbs.	Tasación = Pesetas	
45	Belmonte.	Teverga.	Cuevalmundi.	Haya.	60	136	544	
48			El Grande.	Id.	50	18	90	
62			Rimenor.	Idem y Roble.	110	66	339	
63			San Juau, Argudin, etc.	Roble.	60	43	334	
92	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	Haya.	100	121,500	260	
93			Casaño y Maliciego.	Roble y Haya.	30	15	60	
119			Pilón.	Haya.	100	143	250	
134	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Cingadera.	Id.	30	20	80	
135			Feltrosa.	Roble.	40	30	120	
139			Peña del Cuervo.	Id.	50	40	160	
140			Reguera de los Prados.	Haya.	25	20	80	
184	Laviana.	Aller.	Fuentes de Invierno.	Id.	62	28,806	380	
224			Caso.	Vega del Cobo y Peña de Resquis.	Id.	600	35,760	200
230			Sobrescobio.	Isorno.	Id.	12	3,349	12
231			Llaimo.	Llaimo.	Id.	20	78,398	72
241	Lena.	Lena.	Mofoso.	Id.	250	125	375	
242			Mudrielo y Ladrones.	Id.	200	40	240	
253			Valgrande.	Id.	85	50	150	
267	Llanes.	Cabrales.	Caoro.	Idem y Tilo.	40	40	160	
270			Pendás, Bajuras y Lomas.	Id.	110	60	240	
277			Bajuras.	R. H. y tilo.	60	60	300	
285			Merodio.	Haya.	28	20	80	
287			Uzyabes.	Id.	30	15	45	
310	Pravia.	Cudillero.	Palancas de Soto.	Pino.	120	20	152	
311			Valsera.	Id.	8	3	18	
312			Sierra de Santa Catalina.	Id.	200	97	483	
					2.480	1.263,813	5.224	

Oviedo 30 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION JUDICIAL

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Anuncio.

De once á doce del día 9 del próximo Noviembre tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de consumos en venta libre, por término de uno á cinco años, sirviendo de tipo para cada uno la cantidad de 4.792 pesetas 34 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y demás recargos legales.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la misma habrá que depositar el 5 por 100 como fianza provisional por cualquiera de los medios reglamentarios.

Si por falta de licitadores ú otra causa legal no tuviere efecto la de que se trata, se celebrará otra segunda á la misma hora y local el día 19 del referido mes; pero en este caso se rebajará la tercera parte del tipo y será tan solo para el año de 1905.

El pliego de condiciones y presupuesto de especies quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para informarse en lo que desee.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Villanueva de Oscos y Octubre 24 de 1904.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodriguez.

(R. al núm. 3.350).

Alcaldía de Somiedo

Terminado el primer ejemplar de la matrícula de industrial para 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por espacio de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pudiendo presentarse en este plazo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Pola de Somiedo 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. núm. 3.343

Alcaldía de Carreño

Esta Corporación, en sesión de 8 de Septiembre último, aprobó el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de la casa-escuela de Ambás-Tamón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia que dichos proyectos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días á los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido el mencionado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten contra los referidos proyecto y condiciones y contra la subasta que de dichas obras se intenta celebrar.

Candás 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 3.353

Habiendo presentado instancia doña Magdalena Fernández Uria, viuda de D. Fernando Hevia y Piquero, Procurador que fué de esta Audiencia Territorial, solicitando la devolución de la fianza por éste constituida para garantizar el expresado cargo de Procurador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del poder judicial se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo 26 de Octubre de 1904.—El Secretario de Gobierno, Felix A. Santullano.

R. al núm. 3.342

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial del Distrito de Occidente de Gijón, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

- D. Gabino Alonso Fernández, de Asturias, 5.
- D. Francisco Alonso García, de Corrida, 78.
- D. Servando Alvarez Miranda, de id., 96.
- D. Francisco Alvarez Díaz, de Serin.
- D. José Alvarez Carril, de id.
- D. Juan Alvarez Prendes, de Fresno.
- D. José Camin García, de Carmen, 30.
- D. José Caldevilla de la Vega, de P. de D. Gaspar.
- D. Ramón Díaz y García Baones, de S. Regueral.
- D. José Díaz González, de Comercio, 55.
- D. Avelardo Díaz García, de Cruces, 5.
- D. José Elías Alvarez, de Muelle.
- D. Fernando Entrialgo Díaz, de Porceyo.
- D. Victor García y García, de Comercio.
- D. Manuel García Costales, de Carmen, 48.
- D. Antonio González Díaz, de L. Rivas.
- D. Eugenio García González, de Serin.
- D. Manuel González Vega, de Fresno.
- D. Cándido Junquera Huergo, de S. Regueral, 21.
- D. Manuel Junquera Rodriguez, de Vicaría, 17.
- D. Modesto López González, de Corrida, 64.
- D. Ramón López González, de Natahoyo.
- D. Máximo Martínez González, de G.ª Jove, 3.
- D. Julian Martínez Sanchez, de Comercio, 5.
- D. Ramiro Muñoz Blanco, de idem, 55.
- D. Ladislao Menéndez Bandujo, de Corrida, 20.
- D. Aniceto Olaya Pérez, de Pedro Duro.

- D. Manuel Nozaloda Villa, de N. Guilhou 37.
- D. Manuel Prendes Fernández, de L. Rivas, 36.
- D. Joaquin Piquero Galán, d. N. Guilhou, 37.
- D. Benigno Piquero Galán, de Comercio, 13.
- D. José Rodriguez Ponga, de Libertad, 53.
- D. Santos Rivas García, de C. Horno, 10.
- D. Lorenzo Rubiera Muñoz, de Muelle.
- D. Ramón Rodriguez Fonseca, de Humedal, 65.
- D. Gerardo Suárez González, de Artillería, 46.
- D. Francisco Sanchez Martinez, de Carmen.
- D. José Suarez Sanchez, de Natahoyo.
- D. Juan Selises Fernández, de Libertad, 10.
- D. Manuel Suarez Alvarez, de Carmen, 12.
- D. Demetrio Suarez de la Riva, de S. J. Bautista.
- D. José Tamargo Viña, de P. A. Soledad, 6.
- D. Manuel Valdés Díaz, de Fresno
- D. Venancio Alvarez Fernández, de Candás.
- D. Victoriano Alcubilla González, de id.
- D. José Manuel Artime García, de Arrabal.
- D. Faustino Alvarez Alvarez, de Ambás.
- D. José Alvarez García, de id.
- D. Hilario Bango Suárez, de Tamón.
- D. José Cuervo Gutiérrez, de Candás.
- D. Rafael Cuervo Muñoz, de Perlora.
- D. Manuel Cabo Rodriguez, de Valle.
- D. Manuel Díaz Busto, de id.
- D. Jenaro Fernández García, de Arrabal.
- D. Faustino Fernández Cuervo, de Valle.
- D. Angel Fernández Alvarez, de Pervera.
- D. José García Prendes, de Candás.
- D. Manuel García Artime, de idem.
- D. Bonifacio González Pelayo, de id.
- D. Manuel García Rodriguez, de idem.
- D. Evaristo González González, de Arrabal.
- D. José González Muñoz, de Perlora.
- D. Rafael García Prendes, de Perlora.
- D. Bernardo García Suárez, de Carrio.
- D. Manuel González Rodríguez, de Pervera.
- D. José González López, de Guimarán.
- D. Ulpiano González Díaz, de Valle.
- D. José García Busto, de id.
- D. Alejo González Fernández, de Ambás.
- D. Ramón González Rodriguez, de Tamón.
- D. Evaristo González Fernández, de Logrezana.
- D. Marcelino García Suárez, de idem.
- D. Fructuoso Junquera Fernández, de Guimarán.
- D. Jenaro Muñoz González, de Candás.
- D. José Muñoz García, de id.
- D. Manuel Muñoz González, de Guimarán.
- D. José Martínez Rodriguez, de Ambás.

- D. Toribio Menéndez Bango, de Tamón.
- D. Marcelino Menéndez García, de id.
- D. Eulogio Lastra Alvarez, de Candás.
- D. Manuel López Cuervo, de Valle.
- D. José Manuel Pérez Rodriguez, de Perlora.
- D. Rafael Pérez González, de Arrabal.
- D. Manuel Palacio Faes, de Pervera.
- D. Antonio Pérez Rodriguez, de Guimarán.
- D. Victor Prendes Cuervo, de Logrezana.
- D. Ramón Rodriguez Suárez, de Perlora.
- D. Antonio Rodriguez Busto, de Guimarán.
- D. Manuel Rodriguez Pérez, de Tamón.
- D. José Suárez González, de Carrió.
- D. Dionisio Sánchez Suárez, de Tamón.
- D. Silvestre Varela Suarez, de Candás.
- D. Tomás Alonso Colunga, de idem.
- D. Ramón Alvarez González, de Arrabal.
- D. Fructuoso Alvarez Rodriguez, de Guimarán.
- D. Ramón Alvarez García, de Logrezana.
- D. Manuel Alvarez Rodriguez, de Ambás.
- D. Busto González Rafael, de Logrezana.
- D. José Busto Vega, de Tamón.
- D. Marcelino Busto Vega, de idem.

Capacidades

- D. Ramón Alvarez García, de L. Rivas.
- D. Amalio Aza López, de Carmen.
- D. Joaquin Blanco é Ibarra, de Pedro Duro.
- D. Pedro Cangas Valdés, de idem.
- D. Mario García Randueles, de Remedios.
- D. Julián González Orleán, de S. Regueral.
- D. Francisco García de la Cruz, de Remedios.
- D. Miguel García de la Cruz, de idem.
- D. Roque González Lángara, de Corrida.
- D. David Jiménez de Cisneros, de R. San Pedro.
- D. Elías López Morán, de Asturias.
- D. José Martínez de la Vega, de Corrida.
- D. Marcial Pérez del Busto, de Vicaría.
- D. Joaquin Rodriguez García, de Corrida.
- D. Eugenio Rionda Aldavalde, de Cimadevilla.
- D. Ruperto Velasco Heredia, de S. Regueral.
- D. Antonio Abasdo Muñagorri, de Candás.
- D. Miguel Alonso Martinez, de Perlora.
- D. Enrique Alvarez González, de id.
- D. Ramón Alvarez Rodriguez, de Pervera.
- D. Antonio Alvarez Martinez, de Ambás.
- D. Celestino Busto Garcia, de Perlora.
- D. José Ramón Fernández García, de Arrabal.
- D. Manuel Fernández López, de Logrezana.
- D. José González Busto, de id.

D. José García Álvarez, de Candás.
 D. Isidro García González, de idem.
 D. Eulogio García Prendes, de Perlora.
 D. Manuel García Rodríguez, de idem.
 D. Félix González García, de idem.
 D. Manuel González Rodríguez, de id.
 D. Benito González López, de Logreza.
 D. Antonio García Prada, de idem.
 D. José González Junquera, de Tamón.
 D. José González Martínez, de idem.
 D. Ramón Muñiz Vega, de Valle.
 D. Jenaro Muñiz Velasco, de Candás.
 D. Evaristo Morán García, de Prendes.
 D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.
 D. Félix Prendes Prendes, de Arrabal.
 D. Alvaro Prendes García, de Perlora.
 D. José Prendes Fernández, de Carrio.
 D. José María Quirós Carbajal, de Perlora.
 D. José Quinos Martínez, de Logreza.
 D. Manuel Rodríguez García, de Prendes.
 D. José Suárez Prendes, de Candás.
 D. Inocencio Suárez Prendes, de Perlora.
 D. Rodrigo Suárez González, de Carrio.
 D. Ramón García García, de Candás.
 D. Rafael Busto Suárez, de idem.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1904.
 - El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

PARTIDO DE LAVIANA

D. Francisco Alonso, de Pola.
 D. Jacinto Alonso, de Celleruelo.
 D. Aniceto Alonso Cortina, de Ordaliego.
 D. Cayetano Buelva González, de Tolivia.
 D. Félix Corte, de Chalana.
 D. Bernardo Cortallado, de Rebollada.
 D. Valeriano Díaz, de Tolivia.
 D. Jerónimo Fernández Álvarez, de Pola.
 D. Silvino García Jove, de idem.
 D. Cipriano González Cambor, de Barredos.
 D. Silverio González Carrio, de Entrealgo.
 D. Juan Antonio Miguel Vega, de Campo.
 D. Angel González Martínez, de Tanes.
 D. Antonio Pereda Suárez, de idem.
 D. José Miguel Toribio, de Campo.
 D. Estanislao Blanco Muñiz, de Campiellos.
 D. Alejandro García González, de idem.
 D. Benigno Gutiérrez García, de Villamorey.
 D. Leon Prado Fernández, de Soto.

D. Manuel Rodríguez Díaz, de Bello.
 D. José María Fernández Baizan, de Murias.
 D. Valentin Lobo García, de Nembro.
 D. Ricardo Álvarez Cienfuegos, de idem.
 D. León González González, de Piñeres.
 D. Sabas González Díaz, de Serrapio.
 D. Remigio Solis Solis, de Morada.
 D. Gabriel Cuello Hevia, de Calayo.
 D. Remigio Rozada Orviz, de Rebollada.
 D. Manuel García Cienfuegos, de Cabezada.
 D. Antonio Morán Calleja, de Blimea.
 D. Laureano Asenjo Valdés, de Pontón.
 D. Lorenzo González Carredo, de id.
 D. Robustiano Blanco Rozada, de San Fructuoso.
 D. Facundo García Valdés, de Rotura.
 D. Facundo García Suárez, de Linares.
 D. Agustín García Antuña, de Baraosa.
 D. Fructuoso Rodríguez Rodríguez, de Florida.
 D. Gabriel Suárez García, de Labayos.
 D. Bernardo García Blanco, de San Martín.
 D. Valentin Iglesia Sáez, de Peñatejera.
 D. Marcelino Fernández González, de Rozada.
 D. Tomás Lombardía Antuña, de Santana.
 D. Tomás García Argüelles, de Carrocera.
 D. Celestino Sánchez Argüelles, de Entrago.
 D. José Torre Quirós, de La Vega.
 D. Vicente Antuña García, de Cotariello.
 D. Casimiro Fernández Cocañin, de Gemenediz.
 D. Ramón García Antuña, de La Huerta.
 D. Aurelio Díaz Rodríguez, de Entrego.
 D. Manuel Argüelles Iglesia, de Castañera.
 D. Vicente Suárez García, de La Cebal.
 D. Venancio Rodríguez Alonso, de Carrocera.
 D. Fernando Rodríguez Castro, de Cocaño.
 D. Maximino Fernández, de Cocañin.
 D. Juan Fernández Zapico, de Lama.
 D. Ramón Casal Zapico, de id.
 D. Mauricio Fernández Cambor, de id.
 D. Celestino Fernández Cambor, de id.
 D. Vicente Llanera Rodríguez, de id.
 D. Luis Salvadores Meana, de idem.
 D. Alvaro Miranda Montes, de idem.
 Agustín Gavela y Gavela, de Sama.
 Constantino García Ciaño, de idem.
 Antonio García Ciaño, de id.
 Antonio Rodríguez González, de idem.
 Sixto Rodríguez González, de idem.
 José Carrocera Roza, de id.
 Remigio García, de id.
 Baldomero Nieto, de id.
 Carlos Vázquez Armesto, de id.
 Tomás Álvarez Miranda, de id.

José Rodríguez Carreño, de id.
 Mariano del Campo, de id.
 Gonzalo Orviz, de id.
 D. Ricardo Pérez González, de idem.
 D. Angel Rocas Lozano, de id.
 D. Manuel Álvarez Gutiérrez, de id.
 D. Julián Fernández, de id.
 D. Adriano Iglesias, de id.
 D. Manuel Castaño García, de idem.
 D. Manuel Fernández Suárez, de idem.
 D. Vicente Llanera Villa, de idem.
 D. Rafael Llanera Villa, de id.
 D. José Álvarez Vázquez, de idem.
 D. Cándido Torre Torre, de id.
 D. Maximino Álvarez, de id.
 D. Ramón Rodríguez Martínez, de id.
 Casimiro Portilla, de La Felguera.
 Francisco Fernández Antuña, de idem.
 Rafael Fuente Peña, de id.
 Jerónimo Roza González, de id.
 Mariano Ajuria Velázquez, de idem.
 Alvaro Ajuria Velázquez, de id.
 Antonio Aller, de id.
 Enrique Menéndez Llanera, de idem.
 Celestino Nuño Fernández, de idem.
 Francisco Granda, de id.
 Elías García Fernández, de id.
 Manuel Loredó Valdés, de id.
 Joaquín Llanera, de Ciaño.

(Continuará.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

El día 25 del corriente desapareció de la casa de D. José Fernández Fuente, vecino de la parroquia de Lillo, concejo de Oviedo, un caballo de las señas siguientes:

De seis y media cuartas de alzada, color castaño claro, crin cortada á girones en el corbejón, picón de la boca.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisar á su dueño ó en casa de D. José Fernández Cabeza (Llavoria), calle de Torano, Oviedo.

Llanes.—En el pueblo de Balmori, de este concejo, se halla detenida y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, una yegua de las siguientes señas:

Alzada como siete cuartas, edad desconocida, color negro, crin larga, calzada de la pata izquierda, tiene una marca de C y O en el anca izquierda y una matadura en el lomo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes 25 de Octubre de 1904.
 =El Alcalde, Ricardo García Álvarez.

Villanueva de Oscos.—En casa de D. Manuel Rodríguez Sampedro se halla depositada una vaca de tres á cuatro años de edad, color pardo, astas bien puestas y una algo más baja que otra.

Fue recogida como extraviada el día 8 del mes actual, con una cría que tiene, como nacida hacía dos días.

Ruego á las autoridades de todas clases den á este anuncio la mayor publicidad posible, á fin de que el verdadero dueño se presente á recoger dichas vaca y cría, previo el abono del cuidado y manutención, lo mismo que de los anuncios en el periódico oficial.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Octubre 23 de 1904.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

Tineo.—De las inmediaciones del pueblo de Bustellán, en este concejo, y de la propiedad de Isidoro Feito desapareció el miércoles, 19 del corriente, una vaca de las señas siguientes:

Edad, seis años; alzada, siete cuartas; color, rojo claro; astas bajas y blancas; pelo serrantino; preñada de cinco meses y en buen estado de carnes; su peso aproximado 16 arrobas, y con un cencerro al cuello.

La persona que tenga á bien entregarla al referido dueño, se le gratificará además de abonarle los gastos que haya originado.

Tineo 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Celestino García.

Laviana.—En poder de D. José de la Viesca, vecino de los Barredos en este concejo, se halla depositada desde el 17 del actual una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de dos años próximamente, asta abierta, color encendido, tiene un tumor por debajo del hocico y valdrá dicha novilla cien pesetas poco más ó menos.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea dueña de la citada res, pase á recogerla á esta Alcaldía previo el pago del daño y gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Laviana 20 de Octubre de 1904.
 =El Alcalde, B. Menéndez.

Mieres.—En poder de D. José Losa, vecino del Pedroso, se halla depositado un jato que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, de las señas siguientes:

Color rojo obscuro, asta bien puesta, edad dos años próximamente, alzada regular, es sirgo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que trascurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el dueño será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 19 Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

Villayón.—Del pueblo de Illano, de este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad de don Ceferino García Loredó, de dicha vecindad, cuyas señas son las siguientes: Edad como diez á doce años, color amarillo, asta levantada, de poco medio, bastante mal construida del cuarto trasero.

Consistoriales de Villayón Octubre de 1904.—El primer Teniente, Jesús Suárez.